



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009-MPP**

San Pedro de Lloc, 02 de junio del 2009.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **VISTO:**

El Informe N° 216-2009-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal y el informe 012-09-SGPR/LMC de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, sobre el Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2010.; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en concordancia con el Artículo 5° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 054-2005-PCM, establecen la responsabilidad de los Gobiernos Locales de conducir sus procesos de planeamiento estratégico, el que se desarrolla en planes de corto, mediano y largo plazo que orientan indicativamente al sector privado y proyectan el quehacer del sector público nacional en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Artículo 17° numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión

Pública;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 97° que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, en el inciso 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EFI76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo que permita establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la participación de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 en la provincia de Pacasmayo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numerales 8) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 en la Provincia de Pacasmayo, que consta de 08 títulos, veinticinco (25) artículos y una (01) disposición complementaria, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2010 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### **TITULO I ASPECTOS GENERALES**

##### **Artículo 1°.- BASE LEGAL**

La presente Ordenanza esta basada en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica" y disposiciones complementarias y modificatorias
- Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Ley N° 28522 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico"
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo".
- Ordenanza Municipal N° 010-2009-MPP "Ordenanza que establece la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 en la Provincia de Pacasmayo-San Pedro de Lloc".

##### **Artículo 2°.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para el Año Fiscal 2010 estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

##### **Artículo 3°.- FINALIDAD**

Garantizar la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo de la Provincia para el año 2010.

##### **Artículo 4°.- AMBITO**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la provincia de Pacasmayo.

#### **TITULO II DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

##### **Artículo 5°.- AGENTES PARTICIPANTES**

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.

Los Agentes Participantes están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil Organizada, los representantes de las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollen acciones en la provincia, quienes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registro de Participantes.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Asimismo, integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

### **Artículo 6°.-SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones Privadas, dentro del ámbito de la Provincia de Pacasmayo.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen en la Provincia de Pacasmayo, tales como juntas y comitas vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche y cualquier otra agrupación social representativa de la Provincia.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de Productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la Provincia de Pacasmayo.

### **Artículo 7°.- ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL**

Las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la Provincia de Pacasmayo, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en la Provincia.

### **Artículo 8°.- EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 y desarrollar la evaluación técnica, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

Se encuentra conformado según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 010-2009-MPP.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.

### **Artículo 9°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El dialogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico debe ser alturado
- Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas que representan, a fin de informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Recoger las ideas de proyectos para presentar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.



**TITULO III**  
**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

**Artículo 10°.- COMITÉ DE VIGILANCIA**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 se encuentra conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en la Provincia de Pacasmayo.
- b) Radicar en la Provincia de Pacasmayo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 estará integrado por cinco (05) personas y tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 en la aprobación y ejecución del Presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos con que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2010, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil Organizada cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

**Artículo 11°.- INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA**

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución cuando estos afecten los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Si alguno de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, no calificó su viabilidad, el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria, a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 a fin que estos dispongan el reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de



Coordinación Local.

**TITULO IV**  
**DE LA CONVOCATORIA, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 12°.- CONVOCATORIA E IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad, convocará a la Sociedad Civil Organizada y a las Entidades de Gobierno Nacional de la Provincia de Pacasmayo a participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, a través de la publicación en la página Web de la Municipalidad: [www.munisanpedrodelloc.gob.pe/](http://www.munisanpedrodelloc.gob.pe/) -cartas de invitación, correos electrónicos, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales:

- Fotocopia de la ficha de inscripción en los Registros Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia del DNI del representante legal.

2. Juntas Vecinales:

- Fotocopia del DNI del representante legal.

3. Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

- Carta de presentación de la entidad a la que representa.
- Fotocopia simple del DNI del representante legal y de la persona que participara en representación de la entidad.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y las Juntas Vecinales, sus representantes deberán radicar en la Provincia de Pacasmayo.

Las Organizaciones Sociales que ya se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales -Municipalidad de Pacasmayo, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General en que conste expresamente dicho acuerdo, salvo que se trate del Presidente de la Organización o su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes a la fecha, para lo cual solo deberán adjuntar copia de su DNI.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los Agentes Participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia.

El listado de los participantes inscritos, será expuesto en lugares visibles de los locales y en la página Web de la Municipalidad de Pacasmayo.

**TITULO V**  
**DE LA PROGRAMACIÓN Y**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

**Artículo 13.- DEL CRONOGRAMA**

Las actividades definidas para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, se desarrollarán de acuerdo a la secuencia y cronograma siguiente:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

FASES	FECHAS
1. Preparación	Del 03 al 04 de Junio de 2009
2. Convocatoria	El 05 de Junio de 2009
3. Identificación y Registro de Participantes	Del 08 al 12 de Junio de 2009
4. Capacitación	15 de Junio de 2009
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo:	
- Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado	17 de Junio de 2009
- Taller de Diagnóstico, identificación y Priorización de Problemas	19 de Junio de 2009
- Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos y Taller de Priorización de Proyectos	22 de Junio de 2009
6. Evaluación de Proyectos por el Equipo Técnico	23 al 25 de Junio de 2009
7. Formalización de Acuerdos y Compromisos y Conformación del Comité de Vigilancia	26 de Junio de 2009

### TITULO VI

#### REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

##### **Artículo 14°.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA**

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Respeto mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Cada participante en los talleres de trabajo dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- Tolerancia: Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones vertidas.
- La votación para la tema de acuerdo durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 se realizara por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

##### **Artículo 15°.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez: El responsable de conducir la reunión o taller, comunicara verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constará en acta.



- Por segunda vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente Participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- Por tercera vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviara una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

## **TITULO VII DE LA CAPACITACION Y TALLERES DE TRABAJO**

### **Artículo 16°.- CAPACITACION**

La capacitación a los Agentes Participantes se realizará con la finalidad de impartir conocimientos en relación a los temas de Plan de Desarrollo Municipal Concertado, Presupuesto Participativo, Descentralización, Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros.

### **Artículo 17°.- DEL TALLER DE RENDICION DE CUENTAS**

Es el mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil mediante el cual se evalúa el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Al inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, el Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, teniendo en consideración:

- Programación a nivel de avance de la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009.
- Cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2009 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Resultados de la gestión en el año 2009, a nivel proyectos contemplados en el presupuesto participativo y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Una vez concluido este taller, el Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica, el mismo que será colocado en la página Web de la entidad.

### **Artículo 18°.- DEL TALLER DE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO**

En este taller se presenta la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, a fin que de considerarse necesario, se realice el ajuste de los mismos.

Los proyectos que se prioricen en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 deberán responder a la Visión y a los Objetivos Estratégicos obtenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente en este taller, el Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010. El Jefe de la Unidad de Presupuesto realizará un breve recuento de la metodología empleada para la determinación del mismo.

Asimismo, El Alcalde, concordante con el Plan de Desarrollo Concertado, propondrá una Cartera de Proyectos a ser sometida a consideración para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, informando sobre las condiciones para la consideración





de los mismos en El Presupuesto Institucional con la finalidad que puedan ser considerados en las siguientes etapas del Proceso.

**Artículo 19°.- TALLER DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS, DEFINICION DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACION DE PROYECTOS**

En este taller se identifican y priorizan los principales problemas que afectan a la población de la Provincia de Pacasmayo en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

Es a partir de este Plan que se definirán los criterios a utilizarse para realizar la identificación y priorización teniendo en consideración la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010.

**Artículo 20°.- DEL DIAGNOSTICO E IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS**

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados por el Equipo Técnico, y que será enriquecido con las opiniones de los Agentes Participantes.

Teniendo en consideración el diagnóstico, los Agentes Participantes procederán a priorizar los problemas identificados, teniendo como base los siguientes criterios:

Impacto del problema, Población afectada y Plan de Desarrollo Concertado.

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, asignaran puntajes a cada criterio para poder priorizar los problemas.

**Artículo 21°.- DE LA IDENTIFICACION DE CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION**

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar las propuestas de proyectos. Los criterios serán formulados considerando una sustentación sólida que acredite que el proyecto contribuya a solucionar los problemas identificados, que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la municipalidad, la cantidad de beneficiarios, que el proyecto sea consistente con los objetivos estratégicos y, si se encuentra formulado bajo los criterios del SNIP, sea rentable socialmente.

**Artículo 22°.- DE LA IDENTIFICACION DE PROYECTOS**

Teniendo en consideración los problemas priorizados, los Agentes Participantes, presentaran las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

El Agente Participante que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- Una breve descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- Las características de la población beneficiaria.
- El monte estimado del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Esta información será recogida en la Ficha de Proyecto que será entregada por el Equipo Técnico, la cual será sometida a evaluación técnica, para su posterior priorización. Asimismo, se podrán utilizar los proyectos comprendidos en el Banco de Proyectos del SNIP, teniéndose en consideración si contribuyen a la solución de los problemas priorizados.

**Artículo 23°.- DE LA EVALUACION TECNICA**

Con la finalidad de realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico considerara tres tipos de análisis:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- Para proyectos que cuentan con estudios de preinversión en el marco del SNIP, se evaluará si estos estudios están completos y vigentes. Asimismo, el Equipo Técnico identificará claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y cronograma de inversión.
- Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto, se evaluará su pertinencia en base a la información recogida en las Fichas de Proyectos entregadas en los talleres. El Equipo Técnico evaluará si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución planteada constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de los proyectos son razonables. Esta evaluación se realizará bajo la metodología del SNIP.
- En caso la propuesta de solución no sea pertinente, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente, a fin de ser incluidos como proyectos a discutirse en la etapa de priorización.
- Para el caso que hayan problemas priorizados que no tenga propuestas de proyectos, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los Agentes Participantes. En caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico deberá recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros Procesos de Presupuesto Participativo.

La evaluación técnica deberá ser incorporada dentro de los "Documento del Presupuesto Participativo".

Cuando se presenten varios proyectos de similares características o complementarios entre sí, se deberá evaluar la pertinencia de agruparlos en un proyecto de mayor envergadura.

El Equipo Técnico recomendará la elaboración de perfiles de proyectos priorizados a fin que estos sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura o de lo contrario sean incorporados a la cartera de proyectos de la municipalidad, a fin de ser propuestos en el siguiente Proceso de Presupuesto Participativo.

### **Artículo 24°.\_ DEL TALLER DE PRIORIZACION DE PROYECTOS**

Una vez efectuada la evaluación técnica, se realizará la priorización de proyectos de acuerdo a los criterios establecidos y la formalización de estos acuerdos por parte de los Agentes Participantes.

La Priorización de Proyectos se realiza teniendo las siguientes consideraciones:

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, se presentará el problema priorizado al que contribuye a dar solución el proyecto, los costos y el cronograma de inversión estimados. Si el proyecto tiene naturaleza multianual se presentarán los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, el Equipo Técnico explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.
- El Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, el Alcalde dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP.
- Una vez realizada la priorización de los proyectos y teniendo en cuenta los montos y tiempos estimados de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta-de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

### **TITULO VIII DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**

#### **Artículo 25°.- FORMALIZACION DEACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El Alcalde presentara a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final, los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presidido par el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que deberá contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la Sociedad Civil.

Se conformara el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 10 del presente Reglamento.

El Alcalde dispondrá que la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización y la Unidad de Presupuesto elabore un cronograma proyectado de ejecución de proyectos donde se estimen los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.

En caso que alguno de los proyectos priorizados en Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 no pudiera ser ejecutado, el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria, a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 a fin que estos dispongan reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ÚNICA.-** El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía dictara las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.